CONTRATO Nº 20/2013

"ADQUISICION DE SILLÓN TIPO EJECUTIVO" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA FELIPE AGHEMO S.R.L.

Entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ**, domiciliada en Avda. Mcal. Estigarribia esquina Teniente Herreros de la ciudad de Paraguarí, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abog. GERMAN TORRES MENDOZA**, con Cédula de Identidad N° 1.068.656, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma FELIPE AGHEMO S.R.L., domiciliada en Avda. Madame Lynch c/ Arturo Alsina, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Felipe Lorenzo Aghemo, con Cédula de Identidad N° 389.027, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SILLÓN TIPO EJECUTIVO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y los derechos que asumen LAS PARTES contratantes con relación al llamado a Contratación Directa ID N° 253489 "ADQUISICIÓN DE SILLÓN TIPO EJECUTIVO", convocado por la Circunscripción Judicial de Paraguarí, según Resolución N° 02/2013 y adjudicado por Resolución N° 135/2013.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El presente Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La Resolución de adjudicación N° 135/2013 de fecha 02 de diciembre de 2013 y su respectiva notificación.
(f) Las Garantías.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	2	11	0	0	540	10	1	9	11.600.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 253489.

Abog. Germán Torres Mendoza
Presidente de la Circunscripción Judicial de Paraguarí

Felipe Aghemo S.

CONTRATO Nº 20/2013

"ADQUISICION DE SILLÓN TIPO EJECUTIVO" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA FELIPE AGHEMO S.R.L.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa PAC N° 18/2013, convocado por la Corte Suprema de Justicia – Circunscripción Judicial de Paraguarí. La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 135/2013.

5. EL PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El precio unitario de los bienes adjudicados, consta en el siguiente cuadro:

		Felipe Aghemo S.R.L.						
ítem	**Descripción**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)**	**Precio Total (Precio unitario por cantidad)**
1	Sillón Ejecutivo	FAC	Paraguaya	Unidad	Unidad	8	1.280.000	10.240.000
		PRECIO TOTAL ADJUDICADO						**10.240.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 10.240.000 (GUARANÍES DIEZ MILLONES DOS CIENTOS CUARENTA MIL) I.V.A. Incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato a partir de su formalización hasta el 31 de Diciembre de 2013.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Mcal. Estigarribia esquina Tte. Herreros.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Sección de Patrimonio y Suministro del Poder Judicial de Paraguarí.

El Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, por Resolución N° 135/2013, designa como Fiscal del Contrato a la Jefa de la Sección de Patrimonio y Suministro, la Sra. Lilia Fernández, quien tendrá a su cargo la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación y deberá comunicar al Departamento Administrativo en tiempo y forma si el oferente adjudicado ha incumpliere lo convenido, a fin de aplicar las sanciones que correspondan.

Felipe Aghemo SRL

Abog. Germán Torres Mendoza
Presidente de la Circunscripción Judicial de Paraguarí

CONTRATO Nº 20/2013

"ADQUISICION DE SILLÓN TIPO EJECUTIVO" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA FELIPE AGHEMO S.R.L.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 (diez) % del monto total del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Paraguarí, República del Paraguay al día Dieciocho del mes de diciembre de 2013.

CONTRATISTA

Felipe Aghemo SRL

Abog. Germán Torres Mendoza
Presidente de la Circunscripción Judicial de Paraguarí

CONTRATANTE